



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

Aprobación del procedimiento para la selección de entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas económicas para el servicio de Podología para el año 2024

Bases reguladoras del procedimiento para la selección de entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas económicas para el servicio de Podología.

1. Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la selección de las entidades colaboradoras que colaborarán con el órgano instructor en la gestión de las prestaciones económicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de prestaciones económicas para el servicio de Podología durante el año 2024. Se trata de prestaciones económicas dirigidas a personas empadronadas y residentes en Burlada, mayores de 60 años, que necesiten el uso de dichos servicios y su nivel de ingresos económicos se ajuste al baremo establecido.

Dicha selección se llevará a cabo según lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el BON N°185 de 9 de agosto de 2021.

2. Requisitos de la entidad colaboradora.

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titulares o gestores de establecimientos de podología
- b) Acreditar su solvencia técnico-profesional mediante la correspondiente titulación.
- c) Estar dadas de alta en IAE en los siguientes epígrafes:
 - Epígrafe 283800, en el caso de personas físicas
 - Epígrafe 194290, en el caso de personas jurídicas

Se acreditará con un certificado del ayuntamiento correspondiente.

d) No estar inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas ni para contratar con la Administración. Se acreditará mediante declaración responsable contenida en la instancia del anexo II.

e) Cumplir los requisitos establecidos en el art 13 de la Ley 38/2013 y en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON N° 185 de 9 de agosto de 2021 para obtener la condición de entidad colaboradora. Se acreditará mediante declaración responsable contenida en la instancia del anexo II.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social. Se acreditará mediante los correspondientes certificados emitidos por la Haciendas correspondientes y la Seguridad Social.

3. Presentación de las solicitudes, lugar y plazo.

3.1. Las entidades interesadas presentarán una solicitud conforme al modelo elaborado a tal fin que se adjunta a las presentes bases como Anexo II



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

A la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante: Documento Nacional de Identidad en caso de personas físicas o documento de Identificación Fiscal en el caso de personas jurídicas y resto de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de la base nº 2.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará electrónicamente en el Registro general del Ayuntamiento de Burlada (<https://sedeelectronica.burlada.es/tramites/registros-electronico/>).

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en la web municipal.

3.4. Si las solicitudes presentadas resultaran incompletas se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días naturales subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de que no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. Convenios de colaboración con Entidades Colaboradoras y plazo

El Ayuntamiento de Burlada, formalizará acuerdos de colaboración conforme el modelo contenido en el anexo IV con las entidades colaboradoras admitidas y que hayan presentado la documentación justificativa de cumplimiento de requisitos.

Los convenios tendrán una duración anual, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 4 años.

5. Procedimiento de prestación del servicio

El Ayuntamiento de Burlada facilitará a las Entidades Colaboradoras seleccionadas el listado de las personas beneficiarias de la ayuda económica para el servicio de podología para el año correspondiente, en el que constarán nombre y apellidos de la persona beneficiaria y porcentaje de ayuda concedida y precio que debe abonar la persona beneficiaria.

La entidad colaboradora será encargada del tratamiento de datos personales por lo que es preceptivo, firmar el correspondiente contrato de encargado de tratamiento con el ayuntamiento.

Se indicará que cada persona beneficiaria tiene derecho a una consulta mensual de podología con un máximo de seis atenciones al año.

La persona usuaria beneficiaria de la prestación es responsable de respetar las condiciones de la concesión; una única consulta al mes y un máximo de seis sesiones en un año. En caso de incumplimiento estará obligada a abonar el coste íntegro del servicio

El servicio de podología tendrá un valor para el año 2024 de 26 euros. En cada consulta el servicio de podología emitirá factura por el servicio prestado y cobrará en la cantidad que corresponda pagar a la persona beneficiaria del recurso, una vez deducida la ayuda municipal.

6.- Justificación

Las ayudas se justificarán ante el ayuntamiento través de registro general electrónico mensualmente antes del día 5 del mes siguiente, mediante documento expedido por la entidad colaboradora que presta el servicio de podología, indicando la utilización del servicio por parte de las personas beneficiarias de la misma a través de una declaración responsable



debidamente firmada y dirigida al área de Servicios Sociales que contenga el listado de personas atendidas e importes abonados por las mismas conforme al anexo III.

El abono de la cuantía de la ayuda correspondiente a cada una de las personas beneficiarias se hará mensualmente y directamente a la entidad colaboradora, previa presentación de los certificados mencionados.

El plazo máximo para presentar las justificaciones por parte de las entidades colaboradoras será el establecido en el convenio. En el mes de diciembre, el último día para presentar las mencionadas justificaciones será el día 22.

7. Retribución a la entidad colaboradora.

La colaboración en la gestión de las ayudas económicas para la concesión de prestaciones económicas para el servicio de Podología no supondrá compensación económica alguna a cargo de la Administración.

8. Obligaciones de las entidades colaboradoras e incumplimiento.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente. Para ello, cobrará a las personas beneficiarias de la prestación económica la diferencia entre el precio establecido y la subvención concedida a cada una, de modo que el importe de la prestación la cobrará directamente la entidad colaboradora con los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.
- b) Establecer el importe básico del servicio en 26 euros sesión
- c) Controlar el número de atenciones subvencionadas por persona que se aprueben en cada convocatoria a fin de que no se supere el límite establecido en la convocatoria de ayudas: máximo una sesión mensual siendo la del mes de diciembre anterior al 22 de diciembre.
- d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, incluidos los comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- f) Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003.
- f) Mantener relación documental con el Ayuntamiento exclusivamente electrónica.
- g) Obligación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social que será adjuntada carácter previo a la firma del convenio,
- h) Otras establecidas en la normativa subvencional.



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

9. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras, son de aplicación las disposiciones contenidas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada.



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

ANEXO II

Modelo de solicitud

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº teléfono faxa-mail por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enN.I.F. teléfono y enterado/a de la convocatoria para la admisión de Entidades Colaboradoras en la gestión de las ayudas económicas para la prestación del servicio de Podología año 2024.

DECLARA:

- Que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para ser declarada Entidad Colaboradora en la gestión de ayudas económicas para la prestación del servicio de Podología.
- Que es titular o gestor de establecimiento de podología, estando dado de alta en IAE en el epígrafe _____
- Que está en posesión de la titulación de necesaria para el desempeño de la profesión.
- Que no está inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas ni para contratar con la Administración.
- Que cumple los requisitos establecidos en el art 13 de la Ley 38/2013 y en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON N^o 185 de 9 de agosto de 2021 para obtener la condición de entidad colaboradora.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, la siguiente: _____

En Burlada, a de de 202...
(firma)



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udai Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

ANEXO III
Modelo para justificación mensual

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS
EXPRESADOS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL
SERVICIO DE PODOLOGÍA AÑO 2024 SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE
BURLADA**

Dña.:

con D.N.I.:

en representación del Centro Podológico:

con C.I.F.:

DECLARO

Que los datos aportados en relación con las personas usuarias del servicio de podología de este Centro podológico son veraces:

APELLIDOS Y NOMBRE	MES EN CURSO	IMPORTE PAGADO

En Burlada, a de 202...

FDO.: _____



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

ANEXO IV

Modelo de convenio y contrato encargado de tratamiento

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURLADA Y LOS CENTROS DE PODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA PARA PERSONAS MAYORES DE BURLADA

Burlada, --- de ----- de 202....

R E U N I D O S

De una parte Dña. Berta ARIZKUN GONZALEZ, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Burlada, en nombre y representación del Área de Servicios Sociales del mismo municipio.

De otra Dña. -----, mayor de edad, con D.N.I. número -----

Ambas partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen capacidad mutua para suscribir el presente Convenio de colaboración de entidad colaboradora para la gestión de las prestaciones económicas para el servicio de podología cuya convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en extracto en el Boletín Oficial de Navarra (BON).

E X P O N E N

1º.- Que en el artículo 8 de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la concesión de prestaciones económicas para el servicio de podología para el año 2024, aprobadas en la Junta de Gobierno Local del día 14 de diciembre 2023, se establece la necesidad de suscribir un convenio de colaboración con las entidades colaboradoras, centros podológicos donde se prestarán los servicios a las personas destinatarias de las subvenciones que se regulan en la mencionada convocatoria que deberán actuar de conformidad y asumiendo las obligaciones y responsabilidades reguladas en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento publicada en el BON N° 185 de 9 de agosto de 2021.



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

2 ° Que procede la suscripción del correspondiente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burlada y el centro de podología XXXXXXXXXXXX a fin de declararlo como entidad colaboradora y regular las obligaciones de las partes conforme a la Ley General de Subvenciones 38/2033 de 17 de noviembre, artículos 12 y siguientes y especialmente lo que recogen los artículos 15 y 16.

También conforme a la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON N° 185 de 9 de agosto de 2021 en su artículo 12.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Este Convenio de colaboración tiene por finalidad facilitar la gestión de las prestaciones económicas concedidas, en régimen de concurrencia competitiva para el servicio de podología para el año 2024 y cuya convocatoria fue publicada en la BDNS con código de identificación: y en extracto en el BON n°

SEGUNDA. -Estas prestaciones económicas están dirigidas a personas empadronadas y residentes en Burlada, mayores de 60 años, que necesiten el uso de dichos servicios y su nivel de ingresos económicos se ajuste al baremo establecido.

TERCERA.- Las personas beneficiarias de estas ayudas sociales deberán cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el artículo 3 de la convocatoria.

CUARTA.-La convocatoria de estas ayudas es tramitada desde el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burlada, donde el personal técnico competente en la materia será el encargado de la instrucción del expediente, de modo que hará la gestión, seguimiento y valoración de la convocatoria en todas sus fases, así como los informes preceptivos en el supuesto de reclamaciones y recursos, además de la realización de la propuesta de resolución.

QUINTA. -Una vez aprobada la propuesta de resolución por el órgano competente, que corresponderá a Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan, el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burlada hará llegar a los centros colaboradores del servicio de podología, el listado de las personas beneficiarias de estas prestaciones económicas para el año 2024.

SEXTA.- Los centros colaboradores del servicio de podología serán los encargados de:



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

1. Cobrar a las personas beneficiarias de la prestación económica la diferencia entre el precio establecido y la subvención concedida a cada una, de modo que el importe de la prestación la cobrará directamente la entidad colaboradora con los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.
El importe del servicio será de 26 euros sesión; servicio que deberá prestarse conforme a los criterios de la deontología podológica
2. Controlar el número de atenciones subvencionadas por persona beneficiaria que se aprueben en cada convocatoria a fin de que no se supere el límite establecido en la convocatoria de ayudas: máximo una sesión mensual, 6 atenciones en el año, siendo la del mes de diciembre anterior al 22 de diciembre de 2024.
3. Presentar a través de registro general electrónico mensualmente (antes del día 5 del mes siguiente) declaración responsable debidamente firmada y dirigida al área de Servicios Sociales que contenga el listado de personas atendidas e importes abonados por las mismas.

SEPTIMA.-Otras obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Comprobar en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.
- d) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- e) Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003.
- f) La relación documental con el Ayuntamiento será exclusivamente electrónica.



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

- g) Obligación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

OCTAVA.-Con la firma del convenio, la entidad colaboradora declara el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 13 de la Ley 38/2013 y en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON N° 185 de 9 de agosto de 2021 para obtener la condición de entidad colaboradora y deberá adjuntar con carácter previo a la firma certificados correspondientes de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

NOVENA. – Tratamiento de datos

Para la ejecución del presente convenio es preciso el tratamiento de datos de carácter personal resultante de la gestión de subvenciones, de la que es responsable el Ayuntamiento de Burlada, las entidades colaboradoras actúan como encargadas de tratamiento según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de datos (RGPD). En el artículo 4 apartado 8) del citado Reglamento se define «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Las entidades colaboradoras con el fin de cumplir el presente convenio accederán a los siguientes datos personales:

- Datos identificativos.

Este acceso se realizará en los locales de las entidades colaboradoras de ahora en adelante (ENCARGADAS DE TRATAMIENTO), pudiendo incorporar los datos a sistemas y soportes distintos de los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sin el consentimiento de éste.

Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por las ENCARGADAS DE TRATAMIENTO en virtud de este convenio son las siguientes:

- Personas ciudadanas solicitantes de subvenciones.
- Personas de contacto.

Y deberán cumplir los siguientes requisitos:

9.1 El acceso por parte de las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO a los datos titularidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no se considerará comunicación de datos. Las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO de los datos únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

9.2 El acceso por parte de las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO a los datos de carácter personal contenidos en los tratamientos de titularidad del responsable se realizará



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

única y exclusivamente con la finalidad de cumplir el encargo del presente convenio, de forma que las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO pueda prestar al responsable de los datos los servicios acordados. En ningún caso podrá las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO aplicar o utilizar los datos personales titularidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y entregados por éste para ser tratados, o los que resulten de la prestación del servicio, para fines diferentes a los previstos en el presente contrato. Tampoco podrá cederlos ni comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

9.3 Las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO tomarán cuantas medidas técnicas y organizativas sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales cuya titularidad sea del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, frente a la destrucción, pérdida, alteraciones indebidas, cesiones y accesos no autorizados por éste, conforme se recoge en la cláusula cuarta y en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGG.

9.4 El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO garantiza que los datos a los que va a tener acceso a las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO han sido obtenidos de forma ajustada a la normativa vigente en materia de protección de datos, especialmente en lo que respecta a la base de legitimación, derecho de información y calidad de los datos.

9.5 El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO autoriza a las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO siempre que ello sea necesario para la ejecución del convenio y con una duración similar a la vigencia del mismo:

- ❖ A llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
- ❖ A llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
- ❖ La entrada y salida de los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- ❖ La ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO se vean en la obligación que ejecutar.

Las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO se obligan a darle traslado al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de la solicitud de ejercicios de derechos que los afectados titulares de los datos le remitan, a fin de que por éste se resuelva.



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, antelas ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO, éstas deben comunicarlo a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burlada. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

9.6 Las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula por el presente convenio, obligándose a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las partes en otros servicios que no sean el objeto del presente convenio. Las partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente convenio, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

9.7 Las ENCARGADAS DE TRATAMIENTO garantizan que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, estando debidamente formados en materia de protección de datos. En este sentido, las ENCARGADAS DE TRATAMIENTO mantendrán a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de confidencialidad de su personal.

9.8 El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos:

- ❖ Que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad del prestatario.

Medidas de seguridad.



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

En cumplimiento del artículo 32 RGPD, las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO.

Las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO notificarán al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 1 día laborable, al Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Burlada, las brechas de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- ❖ Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ❖ El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- ❖ Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- ❖ Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las brechas de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

Tratamiento de datos personales en el presente convenio.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO informa a las ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO que, con la firma del presente convenio, los datos de carácter personal de las encargadas que constan en este convenio van a ser tratados con la finalidad del cumplimiento del convenio suscrito. Se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento supresión y portabilidad, mediante solicitud dirigida por escrito al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, acreditando su identidad. Asimismo, le informamos de que en determinadas circunstancias los usuarios tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Adicionalmente y para el supuesto de que entienda que su solicitud no ha sido correctamente atendida le indicamos que puede dirigir sus reclamaciones en materia de protección de datos a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto en su página web www.agpd.es.

DÉCIMA. -Este Convenio de Colaboración podrá extinguirse por alguna de las causas siguientes distintas a la del transcurso del plazo de vigencia:

1. Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Incumplimiento del Acuerdo de Colaboración por alguna de las partes suscribientes.
3. Suspensión definitiva de las ayudas concedidas, al amparo del Acuerdo de Colaboración.

Cuando finalice el convenio, los datos de carácter personal utilizados por las entidades colaboradoras que hayan sido aportados por el Ayuntamiento de Burlada deberán ser devueltos a este último, y si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por personal de las entidades colaboradoras.



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / LandazabalKalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

No obstante, estas, puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio o en cumplimiento de obligaciones legales

UNDÉCIMA. - Este Convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 si bien podrá ser modificado y prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

Y firman el presente por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa

El centro podológico